

BOLETÍN
DEI
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XI.—Número 126  Publicación mensual  DICIEMBRE 1931

Se edita este BOLETIN antes de su habitual fecha de publicación, con el fin de que los médicos titulares de esta provincia, conozcan las Bases, que insertamos, para la Reglamentación de la Iguala Médica, que serán informadas en la Asamblea que se celebrará en nuestro Colegio dentro de breves días y a la que no deben faltar los Inspectores municipales de Sanidad, por la importancia de la misma.

LAS ÚLCERAS NO DOLOROSAS

cuando no son causadas por organismos patológicos específicos, se trata generalmente de un asunto de circulación obstruida y mala nutrición.



La ANTIPHLOGISTINE, aplicada caliente, dilata los capilares, atrae más sangre hacia el área enferma, estimulando, consecuentemente, la circulación local, y proporcionando mejor nutrición de los tejidos, así como la aceleración de la absorción de exudados asimilables. El calor húmedo continuo generado y *mantenido* por medio de este apósito plástico y analgésico no es irritante, y, en consecuencia, puede ser aplicado por una larga extensión de tiempo, sin que sobrevenga acción tóxica alguna.

La ANTIPHLOGISTINE, conteniendo 45% de glicerina químicamente pura, merece entera confianza como un agente antiséptico seguro, que ejerce una acción sedativa sobre los nervios cutáneos, promoviendo el metabolismo local, una marcada fagocitosis, incrementando el número de glóbulos rojos y estimulando la granulación.

Las observaciones de los clínicos confirman el hecho de que este procedimiento hace mucho para acortar el carácter crónico y el sufrimiento en estos casos, y que, unida al descanso y a la elevación de la parte afectada, la

Antiphlogistine
TRADE MARK

sirve para completar el ciclo del tratamiento eficaz en los casos de úlceras no dolorosas.

La Antiphlogistine se fabrica en España

THE DENVER CHEMICAL MFG. CO. NEW YORK, U. S. A.

Agentes exclusivos de venta para toda España:

Hijos del Dr. Andreu, Folgarolas, 17.—BARCELONA.

BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XI.—NÚMERO 126 1 DE DICIEMBRE DE 1931

Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados

DIRECCIÓN:
Junta de Gobierno del Colegio

REDACCIÓN Y ADMÓN.:
Oficinas del Colegio
Plaza de la República, sin número

REDACTORES:
Todos los señores Colegiados

—→ SUMARIO ←—

Notas del momento, por Andreu.—*Interesante caso clínico*, por D. Jacinto Navas.—*Bases para una reglamentación de la Iguata Médica*.—*Ateneo Médico de Córdoba. Concurso*.—*La clasificación nueva de las plazas de titulares de esta provincia ya es un hecho*.—*Las Normas de 11 de Noviembre de 1930*.—*Servicio de reclamaciones*.—*Sentencia*.—*Asambleas de titulares*.—*Sección oficial: De nuestro Colegio Médico: El impuesto de utilidades*.—*Actas*.—*Lista de colegiados*.—*Sección bibliográfica*.—*Noticias*.

APARATOS KOCH Y STERZEL
ALTA CALIDAD DE FAMA MUNDIAL

RADIOGRAFIA INSTANTANEA
"EL AUTAX"

DIATERMIA
RAYOS X

GERENTE: VICTOR HERECK - BARQUILLO, 14
TELÉFONO 12912 MADRID



"CEREGUMIL" Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales

Fernández y Canivell.—Málaga

NOTAS DEL MOMENTO

La Previsión Médica.—El doctor Pérez Mateos, creador de esta Institución admirable por la que muchos médicos no han de dejar en el mayor de los desamparos a sus hijos el día que finalicen la carrera de la vida, ha de honrar con su presencia en la segunda decena de este mes el domicilio de nuestro Colegio, para dar, seguramente con la elocuencia que le caracteriza, clara y sencilla explicación de cómo se puede obrar ese *milagro* de que por muy pocas pesetas mensuales, muchas menos de las que exigiría cualquiera Compañía de Seguros, obtengan los beneficiarios designados por los previsionistas y a la muerte de estos, una cantidad fija muy superior a la resultante de la capitalización de aquellas pesetas, o una pensión durante un tiempo previamente determinado.

Ya hace muy cerca de un lustro que conocimos al doctor Pérez Mateos y que tuvimos noticias de la obra a que, con la aprobación del Poder público, ha dado cima. Cuando los médicos titulares trabajaban para organizar su propia mutualidad de seguro, el Presidente del Consejo de Colegios Médicos nos informaba con amena charla en el hospedaje madrileño donde coincidimos, de la gigantesca Previsión que anhelaba encauzar y que hoy, al año de funcionamiento, es una realidad palpable y consoladora. Porque merced a ella y a la obligación impuesta a todo médico que quiera comenzar el ejercicio de la profesión, de inscribirse en la sección de invalidez—aparte de la sección de vida, que supone la legación de un capital para los herederos,—se acabarán esos escalofriantes y macabros espectáculos, de compañeros que en su vejez o en su inutilidad para ganar su diario sustento, tienen que esperar el fin de la existencia recluidos en un Asilo o encamados en alguna sala de Hospital, lejos se los su-

yos y al solo amparo de la caridad oficial.

No nos hemos de detener aquí reproduciendo cifras, que seguramente manejará el doctor Pérez Mateos para demostrar el auge de la Previsión Médica Nacional, ni en ponderar las ventajas ya proporcionadas por la misma, pues que de ambas cosas han de quedar enterados perfectamente cuantos acudan a la conferencia anunciada y los que a ella faltan podrán conocer por *España Sanitaria*, cuando publique el balance de fin de año, como paso a paso, con firmeza cada vez más acentuada, se desenvuelve dicha entidad. Aspiramos tan solo con estas líneas, a expresar nuestra gratitud por su promesa de visitarnos a ese murciano sencillo, afable y modesto que con mengua, ciertamente, de sus propias conveniencias particulares, dedica sus actividades todas y su saber, al fomento de esa hermosa obra que supo crear su inteligencia y su amor a los médicos y que a nosotros nos pareció hace unos años, cuando se nos informaba de las proporciones que se consideraban precisas para que fuera verdadera realidad práctica, cosa absolutamente irrealizable por exageradamente fantástica, olvidándonos por vez primera en nuestra vida, de que los cerebros bien organizados son tan incapaces de gastar sus energías engañando miserablemente a la humanidad, como de crear engendros despreciables.

Las plazas de titulares.—Los múltiples disgustos y preocupaciones que proporcionaron los trabajos de rectificación de las plazas de médicos titulares de esta provincia, han sido suficientemente compensados con la aprobación del informe con que la Junta provincial de Sanidad, rebatió enérgica y verazmente las reclamaciones formuladas por algunos municipios de los más poderosos, apoyados, afortunadamente en un solo caso, por aquellos compañeros a quienes se quiso

hacer partícipes de las mejoras que les correspondían y que debido a contempliciones personalísimas y mal entendidas o a subordinaciones inexplicables, rechazaron.

Pero esto ya pasó y no hay que recordarlo más. La obra, anónima para la mayoría de los que han de beneficiarse con ella, aun cuando dificultada en parte momentáneamente por haber aparecido la clasificación en la «Gaceta» con un error de nombre y otro de categoría—sobre los que se ha pedido la oportuna rectificación,—terminó en las proporciones mismas con que fué ideada y ello nos produce grandísima satisfacción y nos llena de optimismo, pues que de una parte, se acabrán para muchos compañeros las injustas explotaciones de que están siendo víctimas: tanto por cuanto respecta al trabajo a realizar como a la merma de legítimos haberes; y de otra porque comprendemos claramente que cuando se pone en una empresa, si ella es justa, constancia y confianza ilimitada, más pronto o más tarde, pero indefectiblemente, se llega al logro de lo que se desea, por muy difícil o casi imposible que a simple vista pueda parecer.

Y así por el desconocido camino que aun tienen que recorrer los médicos titulares, para lograr su emancipación de los municipios, marcharemos de nuevo, pese a todos los fracasos sufridos hasta el presente y a las razones en contra de algún viejo colega, privilegiadamente liberado de toda dependencia de Ayuntamientos, esperanzas en el triunfo, ya que este es justo, racional e indiscutiblemente necesario para la salubridad del país y para la eficacia de las actuaciones de los técnicos encargados de que la Sanidad sea cosa verdaderamente efectiva.

Asambleas.—Para fijar de una vez, si ello es posible, aquel camino a que antes aludimos, el Comité de la Asociación Nacional convocó a mediados del pasado mes dos Asambleas,

una de libre concurrencias de I. M. de S. y otra de representantes de las Juntas provinciales, rogando a estas que con tiempo suficiente celebren algunas previas reuniones con sus adheridos, para facilitar con el resultado de los cambios de impresiones que realicen, el desarrollo de aquella primera de las Asambleas citadas.

Por ello la Junta de nuestra provincia, tras de una interesante sesión en que fué detenidamente recordado todo el proceso de las reivindicaciones de la Clase, medido el pro y el contra de las diversas y posibles actuaciones que en las actuales circunstancias se pudieran realizar y convenida la necesidad de mantener íntegramente los acuerdos de Zaragoza, ratificados en la última Asamblea de Madrid, acordó por unanimidad celebrar una reunión general para la recogida de opiniones, y por ello dentro de breves días se congregarán en nuestro Colegio los compañeros titulares y deliberarán sobre la situación creada al conjunto de aquellas aspiraciones, con el fracaso de las propuestas formuladas por los doctores Corisa y Juarros en las Cortes constituyentes, para en definitiva convenir seguramente, en la oportunidad de que en las Asambleas convocadas por el Comité, quede concretamente decidido y de un modo práctico y eficiente, cómo y por donde se debe llegar, sin más entorpecimientos ni engaños, al logro de las reivindicaciones tantos años apetecidas y todo ello sin destrozarse a la Asociación, por la que ya hemos conseguido algunas ventajas y sobre la que el Consejo de Colegios, en carta que nos remite, dice lo que nos es grato reproducir a continuación, para finalizar esta nota y con el deseo de que quede fuertemente grabado en el ánimo de nuestros lectores titulares:

«El Consejo de Colegios Médicos marcha en una perfecta inteligencia con los directivos de la Asociación de Médicos Titulares. Esta, atraviesa en estos momentos una situación crítica, ante la actitud de las Cortes con

relación a sus aspiraciones. Ello trae como consecuencia que se marquen varias tendencias, entre la de mantener la actual Asociación Oficial, crear una Libre, y dividirse entre los Sindicatos de la Unión General de Trabajadores o de la Confederación Nacional del Trabajo.

Las Juntas de Gobierno de los Colegios tienen el deber moral de procurar que aquellos de sus asociados que concurren a la Asamblea, piensen en la transcendencia del momento: en la conveniencia de *no destruir lo creado*, para intentar nuevas organizaciones: en la necesidad de llevar al convencimiento de todos, que *los problemas de los médicos hemos de resolverlos los médicos mismos*, uniéndonos estrechamente para hacernos respetar y no agrupándonos junto a las entidades obreras manuales, cuyas características difieren tanto de las nuestras y cuyos intereses son en general distintos, y a veces contrapuestos, como en toda Europa se ha evidenciado con motivo de los seguros sociales. Cada médico como político puede tener libremente las ideas que guste; pero como profesional es un error que no sienta *vivo amor* por vigorizar las organizaciones *netas y exclusivamente* profesionales.

Hay que procurar mantener nuestras organizaciones actuales. Es decir: los Colegios Médicos y la Asociación Oficial de Médicos Titulares. Hay que salvarlos de la crisis de los actuales momentos y procurar vigorizarlos con nuestro apoyo decidido y nuestra unión estrecha. Si así lo hacemos, dado lo que hoy se trabaja, el valor de nuestra Obra y la eficacia de nuestras organizaciones se apreciará dentro de muy pocos años.

¡Médicos, uníos!... ¡Titulares, uníos!... Si os desorganizáis seréis arrollados. Lo ocurrido con el Seguro de Maternidad y el de Accidentes a los obreros del campo, es una evidente prueba. La miseria que hoy sufren los médicos alemanes es una lección que no debe olvidar ningún médico español.»

La Iguala Médica. Vuelve esta cuestión de la Iguala, que el Comité de la Asociación de titulares, de acuerdo con el Dr. Paanca, creyó de suma conveniencia que se reglamentase, a ser impulsada por la Dirección gene-

ral de Sanidad con el deseo de que sea un hecho dicha reglamentación; y efecto de ello el Consejo de Colegios nos ha enviado las Bases que ha redactado, con arreglo a las opiniones que en su día solicitó y le fueron remitidas, para que una vez informadas según lo aconsejado especialmente por los médicos titulares, puedan ser elevadas a la aprobación de la Superioridad.

Ya hemos indicado en alguna parte la importancia que la reglamentación de la Iguala tiene en los actuales momentos y el propio Consejo por boca de su Presidente, lo ratifica con estas palabras que trasladamos a los compañeros titulares que con la Junta de Gobierno han de estudiar las referidas Bases el día que acudan a la Asamblea para que están citados en nuestro Colegio: «No olviden esos dignísimos compañeros—dice el doctor Pérez Mateos—que hay que ceñirse a un *mínimo* de aspiraciones, ante la amenaza de implantación de los Seguros sociales para el año próximo. Una reglamentación de la Iguala hecha con espíritu democrático y con mínimas aspiraciones, puede ser cosa altamente conveniente para los médicos, principalmente para los titulares, y un arma de defensa frente al problema de aquellos Seguros.»

Verdades que consideramos casi absolutas y que quisiéramos que aquellos que han de dilucidar sobre las indicadas Bases, trocaran en decididamente ciertas con su proceder, apiñándose en una fuerte unión profesional, con olvido de las ideologías políticas que cada uno pueda sustentar.

ANDRELO



INTERESANTE CASO CLÍNICO

por D. Jacinto Navas

MÉDICO DE GUARDIA Y AGREGADO AL SERVICIO DE CIRUGIA

En el mes de Agosto ví al enfermo M. S. P. de 54 años, natural de Montaña, el cual manifestaba que desde hacía unos diez días, siempre que orinaba echaba mucha sangre, deteniéndose algunas veces el chorro; haciendo gran esfuerzo salían muchos coágulos y después podía orinar con más facilidad, observando que la orina no eran tan sanguinolenta, sobre todo después que salían los grandes coágulos; había estado sometido a tratamiento sin obtener mejoría.

Al explorarlo aprecié que tenía un fimosis muy cerrado, teniendo alojado entre el glande y el prepucio una gran cantidad de coágulos que por expresión desalojé la mayor parte de ellos; solicité después que el enfermo orinara, observando que la primera porción salía sanguinolenta, y el resto francamente clara. Como único síntoma solo presentaba esa rara uretrógiya y la disuria propia del fimosis tan cerrado.

Pensé pudiera tratarse de un papiloma del glande, de implantación cerca del meato, ulcerado y muy sangrante, pero lo que era muy nec

sario operar el fimosis, para observar y hacer las exploraciones que fueran necesarias.

Al día siguiente y con anestesia local lo operamos, apreciando que tenía pegada en el glande muy cerca del meato una enorme sanguijuela, causante de la abundante uretrorragia que no cedía a nada, incluso a la sonda permanente a que lo tuve sometido durante doce horas, observando entonces que la orina salía completamente clara.

Es rarísima y además muy curiosa la implantación de una sanguijuela en ese sitio, sobre todo teniendo un fimosis tan cerrado, pues es difícil precisar como entró allí sobre todo sin notarlo el paciente; debió ocurrir de noche pues el individuo hacía tiempo que no se había introducido en el agua.

Ahora nos explicamos esa rara uretrorragia, especie de flujo abundante que el enfermo tenía sin verificar la micción, correspondiendo a las oleadas sanguíneas que arrojaba la sanguijuela.

G. Saldaña

Laboratorio de Análisis Clínicos

BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Espustos, Pus, Tumores, Autovacunas,

Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

Gondomar, 2, princ'pal

CÓRDOBA

Teléfono 2646

RAFAEL GARRIDO

Jefe Médico del Servicio de Rayos X y Electroterapia del Hospital Provincial

GABINETE DE RADIOTERAPIA Y RADIODIAGNÓSTICO

CONSULTA DE DOS A CINCO

Plaza de San Agustín, 21 = Córdoba = Teléfono 1-1-3-8

Uromil

RECONOCIDO COMO EL MAYOR DISOLVENTE DEL ACIDO URICO PARA
COMBATIR LA URICEMIA Y LAS ENFERMEDADES DEL METABOLISMO

ARTRITISMO

GOTA

ARTERIOESCLEROSIS

CÁLCULOS

REUMA

Antonio Peralvo Caballero

ESPECIALISTA

Enfermedades infecciosas, Nutrición y Sangre

María Cristina, 2 Córdoba Teléfono 2-1-1-9

BASES

para una reglamentación de la Iguala Médica

I.—CONCEPTO DE LA IGUALA

La Iguala Médica es una forma del Seguro Social de enfermedad caracterizada por un convenio bilateral y voluntario en virtud del cual, mediante una cantidad fija y por un tiempo preestablecido el médico se compromete a prestar determinados servicios profesionales en las condiciones que a continuación se reglamentan:

II.—CLASIFICACIÓN DE LA IGUALA MÉDICA

Se establece estrictamente su explícita división en

- a) Iguala individual.
- b) Iguala familiar.
- c) Iguala colectiva.

La Iguala colectiva se subdivide:

- 1.º Partidos cerrados.
- 2.º Juntas de vecinos.
- 3.º Sociedades mercantiles, mutualistas y benéficas.
- 4.º Compañías de seguros, de accidentes del trabajo y responsabilidad civil.
- 5.º Asistencia a dependencia, servidumbre, etc., por cuenta de sus patronos.
- 6.º Compañías de ferrocarriles, tranvías y similares.

III.—REGLAMENTACIÓN DE LA IGUALA EN GENERAL

A) *Deberes profesionales que han de abarcar.*—Todos los dimanantes del contrato establecido excepto cuando concurren circunstancias anormales (epidemias), en cuyo caso se prestará el servicio según ordenen las autoridades sanitarias superiores.

B) *Derechos que deben reconocerse al médico:*

1.º Los del necesario descanso en las horas no comprendidas en la jornada médica.

2.º A señalar sustituto en caso de ausencia justificada.

3.º A percibir los honorarios extraordinarios por todos aquellos servicios excluidos de la iguala.

4.º A todas las ausencias eventuales consecutivas a deberes profesionales por virtud de órdenes procedentes de autoridades gubernativas y judiciales.

C) *Servicios que deben incluirlos.*
—*La iguala médica dá derecho:*

1.º A la visita ordinaria, quedando a criterio del médico repetiría, si el caso a su juicio lo requiere. Se entenderá por visita ordinaria, la que se presta en las horas comprendidas en la jornada médica.

2.º A todos cuantos servicios no estén expresamente excluidos en el contrato de la iguala.

D) *Servicios que deben excluirse.*
—*Visitas extraordinarias:*

1.º Son extraordinarias las visitas que se efectúen fuera de las horas señaladas en la jornada médica.

2.º *Suplicadas.*—Son suplicadas las requeridas a horas determinadas y las repetidas dentro de la jornada a ruego del igualado.

3.º Asistencia a abortos, partos y puerperio.

4.º Intervenciones quirúrgicas.

5.º Consultas y visitas conjuntas.

6.º Accidentes del trabajo y responsabilidad civil. Exceptuando los casos previstos en el artículo II apartado D.

7.º Tratamiento parenteral.

8.º Técnicas especializadas.

9.º Análisis clínicos.

10. Liberación de documentos.

Doctor: Si ya no lo ha hecho, ensaye con
interés el moderno preparado vegetal

GRA-MIL

y quedará convencido de que es el más
perfecto y agradable de los alimentos ve-
getarianos.

Depositario en Córdoba: D. José Caballero, Conde Cárdenas, 21

Muestras y literatura: Laboratorio S. VILLARROYA

Mar. 38 = Valencia = Comedias, 2

FORXOL

MEDICACION DINAMOGÉNICA

para la cura de todos los estados de

DEBILIDAD ORGÁNICA

AGUDA O CRÓNICA

ASOCIACION SINÉRGICA, ORGANO MINERAL

bajo la forma concentrada de los principios medicamentosos los más eficaces

hierro, manganeso, calcio

en combinación fisiológica, hexo-hexafluoruro y mononitrato vitamínico

ADINAMIA DE LOS CONVALESCIENTES

ESTADOS AGUDOS DE DEPRESION Y SURMENAGE

ASTENIA CRÓNICA DE LOS ADULTOS

PERTURBACIONES DE CRECIMIENTO, DEBILIDAD GENERAL

ANEMIAS Y NERVIOSIS

LÍQUIDO AGRADABLE para tomarlo a mitad de las comidas,

con agua, vino o un líquido cualquiera, que no sea leche.

Niños a partir de 5 años 1 ó 2 medidas cucharadas de café por día

Adolescentes 1 ó 2 medidas cucharadas de café por día

Adultos 2 ó 3

● SE MANDAN MUESTRAS SI SE PIDEN

Laboratorios A. BAILLY
15, 17 Rue de Rome, PARIS (8^a)

Agente general: URIACH Y COMP.^ª, S. en C., Bruc 1, 49. - BARCELONA

E) *Jornada Médica*.—Se entenderá por jornada médica el trabajo prestado durante doce horas del día, señaladas por los colegios respectivos. Los domingos quedará reducida a la visita ordinaria de la mañana.

F) *Formalización del contrato*.—Todo contrato de iguala tendrá que amoldarse al modelo adoptado por el Colegio Médico respectivo.

G) *Rescisión de contrato*.—Será motivo de rescisión de contrato

1.º La expresa voluntad de ambas partes,

2.º Cambio de residencia.

3.º Fallecimiento.

4.º Incumplimiento de contrato.

H) *Forma y tiempo de pago*. *Forma*.—Como regla general se establece el pago en metálico, quedando no obstante facultados los Colegios Médicos para autorizar en algunos casos la forma especial de pago que las circunstancias locales aconsejen adoptar, previa la correspondiente información.

Tiempo.—Por meses o trimestres adelantados, al arbitrio del Colegio Médico respectivo en cada localidad.

I) *Indemnizaciones de distancias y locomoción*.—Los igualados que residan en el casco de la población pagarán estrictamente la cantidad fijada por la iguala que le corresponda. Los residentes fuera de dicho casco, pero dentro del partido médico, habrán de satisfacer el importe de la iguala, mas un suplemento equivalente al 10 por 100 de la misma por kilómetro en concepto de indemnización de distancia y locomoción.

IV.—REGLAMENTACION DE LA IGUALA FAMILIAR E INDIVIDUAL

A) *Definición de iguala familia*.—Se entiende por familia a los efectos de la iguala el matrimonio y los hijos no emancipados.

B) *Iguala individual*.—Es la que se refiere a aquella persona que disponiendo de elementos económicos propios convive con una familia igualada.

C) *Categorías de igualas*.—En cada localidad se establecerán distintos tipos o categorías de igualas familiar e individual habida cuenta de la posición económica, número de miembros que constituyan la familia, etc.. Dichas categorías serán determinadas por un organismo mixto regulador que más tarde se estructurará.

D) *Retribución*.—Tarifa mínima de iguala médica familiar: 2 pesetas mensuales.

Tarifa mínima de iguala individual: 1 peseta mensual.

Tanto las tarifas retributivas en las diversas categorías preestablecidas como los honorarios extraordinarios por los servicios profesionales excluidos de la iguala, serán fijados por los Colegios provinciales.

V.—IGUALA COLECTIVA

1.º *Clasificación*.—Véase el artículo 2.º apartado C.

2.º *Partidos cerrados*.—Como criterio general es preferible que no exista el partido cerrado, pero en casos particulares puede admitirse, siempre que las bases de constitución de la entidad contratante de limitación del partido, cuota media que rentue por familia y cantidad mínima total nunca inferior a 500 pesetas mensuales (aparte de lo que pueda corresponder por titular) fuesen aprobados por el Organismo Central regulador.

Igualmente quedan facultados los Colegios Médicos para suprimir el sistema de iguala colectiva, siempre que así lo acuerde la Junta General.

3.º *Juntas de vecinos*. *Continuación*.—Debe constituirse como entidad de carácter particular exclusivamente para contratar la iguala médica haciendo constar.

a) Relación nominal de los componentes.

b) Cuota que a cada uno corresponde.

c) Compromiso y garantía de pago de la cuota personal y de la parte que

Bronquimar. (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

Bronquimar con Lecitina y Colesterina. (Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

Bismuxel. (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

Bismuxel. (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso. (Inyectable). El más enérgico de los reconstituyentes.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso. (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,
MUÑOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA
Concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.-Sevilla

PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINO

ELIXIR CLORHIDRO-PÉPSICO AMARGÓS

DIGESTIL (Nombre registrado)

TÓNICO DIGESTIVO de ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica
Delicioso medicamento que suple en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACIÓN INYECTABLE INDOLORA, DE EFECTOS RÁPIDOS Y SEGUROS

SUERO AMARGÓS TÓNICO-RECONSTITUYENTE

EXCITANTE VITAL, REGENERADOR DEL ORGANISMO Y ANTINEURASTÉNICO

Composición: Cada ampolla contiene: Glicerofosfato de sosa, 10 centigramos.—Cacodilato de sosa, 5 centigramos.—Cacodilato de estrignina, 1 milígramo.—Suero fisiológico, 1 c. c.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

ELIXIR POLIBROMURADO AMARGÓS

BROMURANTINA (Nombre registrado)

Calma, regulariza y fortifica los nervios

Contiene los bromuros potásico, sódico, estróncico y amónico, asociados con sustancias tónico amargas

a cada uno corresponda por repartos de cuotas no pagadas hasta completar la cantidad total convenida.

d) Delegación de representación para firmar todos los compromisos necesarios en Junta especial nombrada para este objeto.

e) Entrega de un ejemplar al colegio respectivo para su estudio y remisión al Organismo Central regulador sin cuya aprobación no puede realizarse el contrato.

4.º *Derechos y deberes de la Junta vecinal.*

Derechos.—Recibir todos los asociados la asistencia médica en la forma contratada.

Deberes.—Repartir entre los vecinos la cantidad estipulada, pagar los servicios extraordinarios excluidos de la iguala y con arreglo a las tarifas aprobadas por el Colegio.

5.º *Derechos del médico.*

a) Cobro por trimestres anticipados.

a) Proporción de casa-habitación o retribución especial para ella.

c) Pago de los arbitrios municipales directos.

d) Vacaciones anuales dejando sustituto.

e) Ausencias por mandato superior o por atenciones particulares cuando en este caso la ausencia no pase de 24 horas.

f) Libertad para contratar servicios médicos con clientes no incluidos en la Junta de vecinos, Sociedades de accidentes, etc..

8.º *Deberes del médico.*—Prestar con esmero sus servicios profesionales contratados cumpliendo las normas establecidas por los Colegios que en todos los casos vigilarán los derechos y deberes de médico y vecindario.

7.º *Límite numérico máximo de Asociados.*—No excederán nunca de 300 las familias contratadas.

Si las juntas contratantes fueran varias el médico podrá aceptar estos

contratos siempre que el número de familias no exceda del preestablecido.

8.º *Duración.*—El plazo mínimo será de cuatro años prorrogable automáticamente por tiempo igual si con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato este no fuere denunciado.

9.º *Modelo.*—En cada colegio habrá un modelo de contrato colectivo al que habrán de ajustarse todos los de la provincia respectiva extendiéndose por triplicado para que quede un ejemplar para el Colegio, otro para el Médico y otro para la Junta.

10. *Sociedades mercantiles mutualistas y benéficas.*

Habiendo legislación respecto a estas sociedades esta Comisión se limita a proponer que se modifique en el sentido siguiente.

1.º Supresión de todas las sociedades de tipo industrial.

2.º Subsistencia de las de tipo Mutualista.

3.º Que estas se hagan depender del Organismo Central regulador de la Iguala y no de las Comisarias Sanitarias y Comités paritarios.

4.º Que se especifiquen la profesión, oficio, concepto y categoría de los beneficiarios de la Sociedad sin que puedan asimilarse a la misma como beneficiarios ningún oficio, profesión, etc., que no esté taxativamente incluido en el título de la sociedad.

5.º Que se restrinja el concepto exajeradamente amplio de familia para beneficiarse abusivamente de la iguala.

6.º Que se señale el sueldo o jornal máximo del beneficiario.

7.º Que el radio de acción de la Sociedad Mutualista no pueda ser superior al del distrito sanitario.

11. *Compañías de Seguros de Accidentes del Trabajo.*

Todos estos contratos deben ajustarse a tarifas aprobadas por el organismo central regulador previo informe de los colegios respectivos.

EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cále.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds.

atmo. ss. ss.

Dr. Fl. Reguera.

Ureña, 2 Febrero 1930.»

Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla

Farmacia y Laboratorio de Análisis

DEL

Doctor Manuel Villegas

Análisis de orinas, sangre, jugo gástrico, líquido cefaloraquídeo, pus, esputos, heces fecales, anginas, heridas.

Reacciones de Wassermann, Calmet y Massol, Rod'ón, Lange, Noguchi.—Sero-diagnósticos Widal-Chantemesse.

Análisis de vinos, leches comerciales, leche de mujer, cervezas, licores, azúcares, harinas, tierras y abonos, aceites, etc.

Auto-vacunas Wright.

Especialidades farmacéuticas, esterilización.

Trouseaux para operaciones y partos, embalsamamientos.

Productos químicos y farmacéuticos purísimos. Aguas minerales.

Teléfono núm. 1230 - Gondomar, núm. 8 **Córdoba**

BOROLUMYL sin bromuros

Único medicamento racional y científico para combatir la

EPILEPSIA - VÓMITOS DEL EMBARAZO

ESTADOS CONVULSIVOS, - ECLAMPSIA, - MANIAS, - PARÁLISIS, - ETC.

Medicación: Eficaz, inocua y de tolerancia absoluta

Para muestras y literatura, dirigirse a **J. Beneyto.**—Apartado 648, Madrid

E) *Asistencia a dependencia, etcétera por orden de sus patronos.*

Será regulado el tipo contributivo de cada familia con arreglo a lo establecido para la iguala familiar en el capítulo III.

12. *Compañías de ferrocarriles, tranvías, etc.*

Los contratos deberán ajustarse a tarifas aprobadas por el organismo central regulador previo informe del Colegio respectivo.

VI.—MEDIOS PRACTICOS PARA IMPLANTAR LA REGLAMENTACION DE LA IGUALA

Disposiciones legislativas.

Han de tener carácter uniforme en cuanto al espíritu de la disposición y diverso en cuanto a las características regionales o provinciales, determinando todos aquellos extremos de orden general y facultando a los Colegios para la adaptación en todas las circunstancias, entendiéndose que esta disposición legislativa ha de crear también los necesarios organismos reguladores que serán:

A) *Organismos distritales.*—En cada Distrito judicial se constituirá un organismo mixto, típicamente regulador, que actuará respetando las normas generales marcadas por los Colegios Provinciales y a su vez ajustadas a las disposiciones legislativas que se dicten. Este organismo distrital estará formado por un número de vocales designados por las Juntas de vecinos o por los Ayuntamientos, según los casos, y el mismo número de médicos que tengan igualatorio en el Distrito. Su función será por una parte informativa ante el Colegio; por otra parte reguladora, determinando las diversas categorías a establecer y la clasificación de cada familia según su situación económica; por último ejecutiva para hacer respetar derechos y deberes por delegación del organismo provincial.

Contra los acuerdos de este organismo mixto distrital, cabrá alzada,

tanto de los médicos como de los vecinos, ante el Colegio Provincial que es quien ha de aprobar los repartos de igualatorio que los organismos distritales confeccionen.

B) *Organismo provincial.*—El organismo provincial estará constituido por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia reunido en Junta General extraordinaria quien, como en otros capítulos se determina, ha de fijar cuotas mínimas, ha de señalar especiales condiciones, ha de autorizar los contratos, ha de establecer los honorarios mínimos por servicios extraordinarios, etc.

A tales fines por una disposición legislativa se obligará a todos los Colegios a que constituyan su Sección de Igualta. Esta Sección o Comisión estará formada por un médico de los que tengan igualatorio por cada Distrito judicial de la Provincia. Será función de la misma recibir en fechas determinadas todos los repartos de igualatorio confeccionados por los organismos distritales y redactar un dictamen, después de las oportunas informaciones, para que la Junta General extraordinaria preste la oportuna aprobación.

Contra los acuerdos de los Colegios Provinciales cabrá recurso ante el organismo central.

También podrá facultarse a varios Colegios Provinciales, que así lo soliciten, para mancomunarse y constituir un organismo regional regulador.

C) *Organismo Central.*—Este organismo además de su función estadística y del estudio para perfeccionar—en beneficio del enfermo—este sistema de asistencia médica, en armonía con el interés profesional, tendrá la misión de informar unas veces a los poderes públicos y otras de resolver los recursos de alzada que se entablen contra las resoluciones de los organismos provinciales.

Estas funciones deben asignarse al Consejo General de los Colegios que exigirá el cumplimiento del deber de

:-: Laboratorio Farmacéutico :-:

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT (VALENCIA)
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. URIBACH Y C.^a, S. R.—Barcelona

Tetradinamo (ELIXIR E INYECTABLE)
Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estircina.

Septicemiol (INYECTABLE)
Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de coleslerina, gomenol, alcanfor y estircina.

Eusistolina (SOLUCIÓN E INYECTABLE)
Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

Mutasán (INYECTABLE)
Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

El pedir muestras indíquese estación de ferrocarril.

os profesionales, amparándoles al propio tiempo en sus derechos, en una obra de verdadera armonía de tan complejos intereses, cuya resultante es un progreso social y un beneficio para la Sanidad pública.

VII.—FUNCIÓN DE LOS COLEGIOS EN RELACIÓN A LA IGUALA

A) Nombrar los vocales médicos de los organismos reguladores entre los médicos que tienen iguala.

B) Reglamentar la asistencia a los anejos a los efectos de indemnización de distancia y medios de locomoción.

C) Aprobar las tarifas de honorarios en los servicios contratados con las Compañías de Accidentes del trabajo y responsabilidad civil, así como a los de Ferrocarriles, tranvías, etc.

D) Aprobar las tarifas de honorarios por servicios extraordinarios.

E) Fiscalizar el régimen de los partidos médicos con iguala colectiva en la forma y en todos los casos que se señalan en el capítulo V.

F) Asumir en el Consejo superior del Colegio de Médicos, las funciones de organismo Central regulador.

G) Resolver cuantas dudas puedan ofrecerse en la práctica de la aplicación de estas bases.

H) Imponer sanciones a los infractores según las facultades privativas que le competan.

I) Definir el criterio médico provincial que deba aplicarse en las reclamaciones de las juntas de vecinos contra el médico.

J) Recaudar cuando ello sea posible y práctico, con acuerdo de la General, el importe de las igualas de sus colegiados dentro de su misma jurisdicción.

K) Fijar las condiciones especiales en que debe limitarse la iguala al partido médico donde se ejerce y sirve de base contributiva al médico y aquellos en que a petición de los médicos interesados deba extenderse fuera de los límites del mismo.

VIII.—MODELO OFICIAL DE CONTRATO DE IGUALA

Para prestar el servicio profesional por servicio de iguala, todo médico habrá de utilizar el modelo oficial de contrato escrito que facilitarán y expedirán los Colegios Médicos. El modelo será editado por el Organismo Central Regulador y autorizado por el Colegio provincial, quien podrá añadir aquellas condiciones de orden regional, provincial o comarcal previamente aceptadas.

Aspiraciones:

La Comisión no puede ocultar lo que, además, constituyen aspiraciones de la colectividad.

1.º *Indemnización por enfermedad e inutilidades contraídas en el ejercicio médico de igualas.*—Cremos justo que se indemnice al médico de los perjuicios causados por accidentes o enfermedades en el ejercicio de la profesión. Esta indemnización podría cubrirse mediante un recargo de un 10 por 100 de la cuota de iguala.

2.º Los servicios prestados a individuos de la Guardia civil y sus familiares o cuerpos similares, deben ser objeto de retribución independiente de los haberes del titular, y, ya sean abonados por los Ayuntamientos, ya por los mismos guardias, si algún día se les priva de dicho beneficio, se prestarán siempre que quieran igualarse con arreglo a la tarifa mínima.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Ningún profesional podrá aceptar contratos que no se ajusten en un todo al modelo adoptado por el Colegio provincial.

2.º Todos los Colegios Médicos deberán tener constituida la Sección de Iguala en la forma que antieralmente se determinan, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la primera disposición legislativa.

Especialidades del DOCTOR BASCUÑANA

ARSINUCLEOL

Elizir e inyectable.—A base de Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

BACTERICIDINA

Inyectable.—Es remedio específico e insustituible en las pneumonias gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,
IONIZADO Y COLOIDAL

Inyectable y gotas.—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

Gelirios asépticos.—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina.

Solución Bascuñana.

Soluto antifímico.—*Elizir tónico digestivo.*—*Jarabe polibalsámico.*

Inyectables corrientes.—*Vaseliñas esterilizadas y otros.*

Soliciten el Catálogo general y los prospectos que interesen.

FARMACIA Y LABORATORIO;

Sacramento, 36, 38 y 40.—CADIZ

AVARIOL

Combinación arsenomercurial soluble e inyectable en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

==

Poca toxicidad y acción rápida, brillante y duradera

PLASMYL

Comprimidos e inyectable.—Antipalúdico de la máxima eficiencia específica, compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

SUERO TÓNICO

Inyectable.—Compuesto de Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estricnina en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

Ateneo Médico de Córdoba

CONCURSO

Esta Sociedad, deseosa de estimular la investigación científica y contribuir al fomento de la cultura médica, abre un *original* concurso al que podrán concurrir todos los médicos de Córdoba y su provincia, estableciendo un premio de 500 pesetas, que será otorgado al mejor trabajo que sobre un asunto exclusivamente médico se presente.

La extensión del trabajo no podrá exceder de sesenta cuartillas escritas en castellano, por una sola cara y a un solo espacio de máquina.

Los trabajos deben de remitirse al Colegio de Médicos con la indicación «Para el concurso del Ateneo Médico de Córdoba», y firmados con un lema que se repetirá en el exterior de un sobre dentro del cual se encontrará el nombre del autor y la copia exacta del primer renglón del artículo a que corresponde.

La Junta directiva, constituida en Jurado de admisión, rechazará aquellos trabajos que por su fondo o por su forma estén que no deben ser admitidos, sin que por ello pueda exigírsele responsabilidad alguna.

El plazo de admisión de los trabajos terminará a las veinticuatro horas del día 31 de Marzo de 1932.

En los días que se señalen de los meses de Abril y Mayo y en sesiones públicas a las que podrán acudir con voz y voto todos los médicos de Córdoba y su provincia, se irá dando lectura a los trabajos admitidos. Previamente en la prensa profesional se publicará un extracto de los mismos para el conocimiento de los asistentes, los cuales podrán presentarles las objeciones e imputaciones que estimen pertinentes, no pudiendo exceder éstas de diez minutos de tiempo ni tomar la palabra más de una vez.

Acto seguido to los los médicos presentes se constituirán en Tribunal calificador y puntuarán secretamente el trabajo.

Del día 1 al 25 de Abril estarán los trabajos en el Colegio de Médicos a la disposición de todos los señores que deseen leerlos para enterarse debidamente y poder presentarles objeciones en su día.

Podrá darse a cada trabajo de una centésima de punto a diez puntos. Sumados todos estos se dividirá por el número de votantes para sacar la media proporcional que será en definitiva la puntuación obtenida.

Para ser otorgado el premio tendrá que obtener el trabajo siete puntos como mínimo.

En el caso excepcional de que dos o más trabajos obtuvieran la máxima puntuación será repartido el premio entre ellos.

El trabajo premiado quedará de propiedad del Ateneo Médico.

Si alguno de los concursantes hiciera manifestaciones por las cuales la Junta Directiva estimara que había sido descubierta la incógnita del autor, quedará éste eliminado, aunque ya hubiera sido puntuado su tema.

Los dos trabajos que sigan en puntuación al premiado, podrán ser publicados y a sus autores se les concederá un diploma honorífico.

Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el término de quince días después de la fecha en que se haga saber dicha circunstancia. Si así no lo hicieran serán inutilizados sin más avisos, junto con los sobres que encierran los nombres de sus autores.

No se mantendrá correspondencia sobre los trabajos remitidos a este concurso y las determinaciones que adopten las Juntas serán inapelables.

LA DIRECTIVA.

PRODUCTOS WASSERMANN

LECTINA Y COLESTERINA WASSERMANN.-INYECC. DE 1, 2, 5 CC.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.-ELÍXIR E INYECTABLES DE 1 CC.

YODOS WASSERMANN.-GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.-COMBINACIÓN ORGÁNICA DE YODO Y ARSÉNICO, GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

GADIL WASSERMANN.-A BASE DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO. (GADUS MORRHUÆ) INYECTABLES DE 1, 2 Y 5 CC.

ATUSSOL WASSERMANN.-AFECCIONES DE LA VÍA RESPIRATORIA. ELÍXIR.

LACTO FOSFER WASSERMAN.- (SIN ESTRICNINA) PARA NIÑOS. SOLUCIÓN NORMAL DE LACTO-FOSFATO DE CAL Y HIERRO EN FORMA DE JARABE.

ASPASMOL WASSERMANN.-ANALGÉSICO ANTIESPASMÓDICO-GOTAS.

A. WASSERMANN, S. A.

BARCELONA.—Fomento, 63, (S. M.)

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A.—Bruch, 49.—BARCELONA

Para las Gastro Enteritis infantiles y en general en todas las infecciones intestinales de adultos:

BACILINA BÚLGARA

FERMENTO LÁCTICO GARANTIZADO PURO Y VIVO

Presentación en medio líquido, único que conserva la vitalidad.

Conservación limitada TRES MESES.

Cada frasco lleva su fecha de elaboración y la de su caducidad.

Dosis: tres tomas de 30 gotas al día.

Muestras y literatura a disposición de los señores Médicos.

Laboratorios **P. González-M. Suárez**

CONSEJO DE CIENTO, 59

BARCELONA

La clasificación nueva de las plazas de titulares de esta provincia

YA ES UN HECHO

En la página 301 del Anexo único de la «Gaceta» de Madrid del 13 del pasado mes, apare lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Córdoba, según lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 29 de Octubre de 1931:

MUNICIPIOS	N.º de plazas	Categoría	MUNICIPIOS	N.º de plazas	Categoría
			Fuente Tójar	1	3. ^a
			Granjuela	1	4. ^a
			Guadalcazar	1	4. ^a
			El Guijo	1	4. ^a
			Hinojosa del Duque	2	1. ^a
			Hornachuelos	2	2. ^a
			Iznájar	3	1. ^a
			La Carlota	2	1. ^a
			La Rambla	2	1. ^a
			La Victoria	1	2. ^a
			Los Moriles	1	3. ^a
			Lucena	5	1. ^a
			Luque	2	2. ^a
			Montalbán	2	2. ^a
			Montemayor	2	2. ^a
			Montilla	6	1. ^a
			Montoro	4	1. ^a
			Monturque	1	2. ^a
			Nueva Carteya	2	2. ^a
			Ovejo	1	3. ^a
			Palenciana	1	3. ^a
			Palma del Río	3	1. ^a
			Pedro Abad	2	2. ^a
			Pedroche	2	2. ^a
			Posadas	3	2. ^a
			Pozoblanco	5	1. ^a
			Priego	6	1. ^a
			Peñarroya Pueblonuevo	8	1. ^a
			Puente Genil	6	1. ^a
			Rute	6	1. ^a
			San Sebastián de los		
			Ballesteros	1	3. ^a
			Santaella	3	1. ^a
			Santa Eufemia	1	2. ^a
			Torrecampo	2	3. ^a
			Valenzuela	2	3. ^a
			Valsequillo	1	4. ^a
			Villa del Río	2	2. ^a
			Villafraanca	2	3. ^a
			Villaharta	1	4. ^a
			Villanueva de Córdoba	4	1. ^a
			Villanueva del Duque	2	2. ^a
			Villanueva del Rey	2	3. ^a
			Villaralto	1	3. ^a
			Villaviciosa	2	2. ^a
			Zuheros	1	3. ^a
Adamuz	2	2. ^a			
Aguilar	4	1. ^a			
Alcaracejos	1	3. ^a			
Almedinilla	1	3. ^a			
Almodóvar	2	2. ^a			
Añora	2	3. ^a			
Baena	5	1. ^a			
Belalcázar	2	2. ^a			
Belmez	3	1. ^a			
Benamejí	2	2. ^a			
Blazquez	1	4. ^a			
Bujalance	4	1. ^a			
Cabra	4	1. ^a			
Cañete de las Torres	2	3. ^a			
Carcabuey	2	2. ^a			
Cardena	2	2. ^a			
Castro del Río	4	1. ^a			
Conquista	1	4. ^a			
Córdoba	20	1. ^a			
Doña Mencía	2	2. ^a			
Dos Torres	2	2. ^a			
El Carpio	2	3. ^a			
El Viso	2	2. ^a			
Encinas Reales	2	3. ^a			
Espejo (1)	2	3. ^a			
Espiel	2	2. ^a			
Fernán Núñez	3	2. ^a			
Fuente la Lancha	1	5. ^a			
Fuenteovejuna	5	1. ^a			
Fuente Palmera	2	1. ^a			

(1) Sobre estas plazas se ha solicitado la rectificación por haber propuesto la Junta provincial que deben ser de 2.^a categoría.

AURASA ESTANOIDAL

Levaduras vínicas y de cerveza

ASOCIADAS AL

Estano químico y óxido estannoso

Específico contra las afecciones estafilocócicas (Forúnculo-sis, Antrax, Osteomielitis, Impétigo, etc.)

Muestras para ensayos:

Laboratorio Bioquímico de

Santiago Vitoria :-: Alcoy

Doctor: Si tiene que recetar algún desinfectante vaginal, recuerde las irrigaciones de

ASEPTÓGENO

Constituyen un tratamiento eficaz en casos de metritis, leucorrea, desarreglos, etc., y en general para todas las afecciones propias de la mujer.

Compuesto de sulfato cúprico, sulfato aluminico potásico, ácido bórico y ácido fólico.

Caja para 30 irrigaciones de 2 litros, 4 pts

Muestras a los señores Médicos que lo soliciten dirigiéndose a

Farmacia Villanueva Castellano :-: Badajoz

SUEROS Y VACUNAS polivalentes BERNA

Elaborados por el INSTITUTO SUIZO de SUEROTERAPIA y VACUNACIÓN en BERNA. Bajo la control del Estado suizo

ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO DE BERNA

VACCINEURINA.—Vacuna antineurálgica. Dosis I, II, III, a 6 ampollas a 1 cc. listas para el uso.

LOBULINA.—Producto opoterápico antidiabético.—Caja de 60 comprimidos.

TUSSIVULSINA.—Vacuna curativa de la tos Ferina.—Dosis I, II, cajas de 6 y 4 ampollas de 1 cc. Dosis III, Preventiva, 3 ampollas de 1 cc.

TROPHIL.—Compuesto de Arsénico y Calcio.—Cajas de 6 y 25 ampollas de a 1 cc.

TANIDERMOL.—Antidiarreico.—A base de Galato Básico de Bismuto y Eter Diacético del Tanino.—Caja de 2 tubos a 6 sellos cada uno.

Muestras gratis y literatura a disposición de los señores Médicos.

Delegación para España: WISSMANN & MILLA.—Apartado 462.—Madrid

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Baena, Fuenteovejuna, Palma del Río y Rute.

Madrid 9 de Noviembre de 1931.—
El Jefe del Negociado, *Ubaldo Trujillo*.—El Director General, P. D.,
S. Ruesta.

Las Normas de 11 de Noviembre de 1930

En la «Gaceta» del pasado día 11 de Noviembre, apareció la interesantísima Orden de Gobernación que a continuación reproducimos:

«Son numerosas las reclamaciones que desde algún tiempo vienen recibiendo en este Ministerio, formuladas por los médicos pertenecientes al Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad, por la forma en que por algunos Ayuntamientos son resueltos los concursos de provisión de sus plazas de médicos titulares, e igualmente por la frecuencia con que estas Corporaciones proceden a la separación del cargo de los citados funcionarios, sin formación del oportuno expediente, vulnerando en uno y otro caso los preceptos del decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 y orden de 11 de Noviembre del mismo año, que regulan cuanto a estos extremos se refiere. Tales infracciones, tan frecuentemente repetidas, son de un efecto poco edificante, creando una situación de desaliento y disgusto entre los Facultativos que integran el Cuerpo de referencia, que determina su retraimiento de estas plazas, y un estado de protesta, continuo, que por parte de estas Corporaciones es necesario evitar, poniendo el mayor celo y escrupulosidad en el cumplimiento de aquellos preceptos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Dirección general de Sanidad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que por los Ayun-

tamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, justipreciando exactamente la antigüedad o los méritos de los aspirantes, según proceda, y adjudicando, en consecuencia, la plaza al concursante que haya acreditado mejor derecho con la correspondiente ficha de méritos, presentada al efecto dentro del plazo reglamentario, sin tener en cuenta ningún otro documento ni circunstancia al resolver; y

2.º Que las citadas Corporaciones se abstengan de proceder a la separación de sus cargos de los expresados facultativos, limitándose, en los casos en que hubiere lugar, a la instrucción del oportuno expediente, según lo establecido por las citadas disposiciones, pudiendo únicamente acordar la suspensión del funcionario en las circunstancias que los referidos preceptos determinan.»

Servicio de reclamaciones

En la *Gaceta* del 11 de Noviembre último se publicó la siguiente disposición, que juzgamos de mucho interés para los médicos titulares:

«Son numerosos los casos de que tiene conocimiento este Ministerio en que por los Ayuntamientos no se da el debido cumplimiento a los preceptos legales y obligaciones que con los médicos titulares tienen contraídas estas Corporaciones, unas veces, por retraso en el pago de las dotaciones correspondientes, llegando a alcanzar en ocasiones cifras verdaderamente desproporcionadas y alarmantes para tan modestos y abnegados funcionarios de la Sanidad; otras, por acuerdos de traslado de estos facultativos de una plaza a otra dentro del mismo término municipal; otras, por llevar a cabo la separación de estos funcionarios de

SARNA (Roña)

Se cura con comodidad y rapidez

CON EL

Sulfureto Caballero

Destructor tan seguro del Sarcoptes Scabiei, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

J. CABALLERO ROIG

Apartado 710. — Barcelona

EN CORDOBA:

Centro Técnico Industrial y Farmacia Fuentes



Inscríbase

EN LA

Previsión Médica Nacional

si quiere asegurar
el pan de su vejez



LARRAÑAGA Y COMPAÑIA

Loyola, 10. — San Sebastian

Algunas de nuestras exclusivas:

TREPOL
NEO-TREPOL
TREPOQUINOL

RETHRAGINE

(apósitos uretrales)

LEUCAGINE

(apósitos uterinos en
lámpas y óvulos)

RECTAGINE

(supositorios)

RETHRAGINOL

(cápsulas)

Poderosos

espirilicida

bismúticos

**Medicación radionactiva y bactericida de las
afecciones uretrales y uterinas agudas y
crónicas.**

SORNYAL: Es en las dismenorreas dolorosas.

Sr. Doctor: Pidamos muestras y literatura de los productos que le interesen.

Representante en Córdoba: Don Francisco Gutiérrez Ravé

sus cargos sin instrucción del oportuno expediente, y con mayor frecuencia con motivo de la resolución de los concursos para proveer en propiedad estas plazas, con evidente lesión, en todos los casos, de los derechos de los interesados y el consiguiente perjuicio material, que a veces alcanza los límites de lo irreparable, no obstante la recia actuación de los organismos y Tribunales encargados de subsanar en el orden legal las irregularidades cometidas.

Tales anomalías exigen una intervención del Poder Central, lo más rápida posible, a fin de que con la necesaria oportunidad sean debidamente corregidas y resulten prácticamente eficaces las medidas a tal objeto encaminadas, si bien es de esperar que los Ayuntamientos han de poner en lo sucesivo el mayor celo y escrupulosidad en la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la Sanidad municipal y sus funcionarios se refiere, para su más exacto cumplimiento, contribuyendo así a ensalzar el buen nombre y prestigio de la Administración municipal.

Por todo lo expuesto, y con el fin de corregir las irregularidades que en tal sentido pudieran cometerse,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º La creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, y que ha de funcionar anejo al Negociado de inspectores municipales de Sanidad, por el cual serán tramitadas cuantas reclamaciones se formulen por los médicos titulares en su relación con los Ayuntamientos, acompañando los interesados a sus instancias el mayor número de datos posible para la más fácil y rápida resolución de cada caso.

2.º Que por las Corporaciones municipales, una vez resueltos los concursos de provisión de sus plazas de médicos titulares, se comunique a los

concursantes admitidos en los mismos, en el plazo más breve posible, el resultado del concurso, con expresión, en cada caso, del número del escalafón del Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad o puntuación total de méritos del que resulte nombrado que haya servido de fundamento legal para la resolución, a fin de que los interesados puedan ejercitar sus derechos en caso de que estimen que éstos han sido lesionados.»

Sentencia

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, en el recurso entablado por nuestro colegiado don Félix Anegón Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bélmez anulando su nombramiento de titular de dicho pueblo, ha fallado, según aparece en el B. O. del 16 del pasado mes, condenando a la Administración a que dé efectividad al nombramiento de médico titular ya referido.

Y como quiera que por la clasificación de plazas publicada anteriormente corresponden tres a Bélmez, confiamos que el citado compañero no encontrará obstáculos en su reposición para el cargo del que fué injustamente separado.

ASAMBLEAS DE TITULARES

Para los próximos días 10 y 11 se han convocado por el Comité de la Asociación Nacional dos Asambleas de titulares, una oficial y otra de libre concurrencia de inspectores municipales de Sanidad. Preparatoria de éstas es la que dentro de breves días celebrarán en nuestro Colegio los titulares de esta provincia y a la que es de esperar que concurren en gran número, no sólo para fijar de un modo concreto los procedimientos a seguir para el logro de las aspiraciones de la clase, sino para informar las Bases de Contrato de Iguala Médica, que publicamos anteriormente.

CONTRA LA DIABETES

“INSULINA”

en forma de tabletas y getas
(para via oral)

del DOCTOR ZANONI, de Milán

La primera Insulina preparada en Europa,
bajo estas dos formas, siendo adoptada
en los Hospitales más importantes de Milán

La “Insulina Zanoni” que también se prepara
en inyectables, está controlada por el Profesor Viale,
Dr. del Instituto de Fisiología
de la Universidad de Génova

El valor terapéutico de la “Insulina Zanoni”
está determinado, no solamente con pruebas y
contrapruebas sobre animales, sino también
sobre el hombre diabético y experimentada en
Clínicas Universitarias e importantes Hospi-
tales de Italia.



Agentes exclusivos para España:

J. URIACH Y C.^a, S. A.

Barcelona

DE NUESTRO COLEGIO MEDICO

El impuesto de utilidades

Durante el primer trimestre del año 1932 tienen los señores colegiados la ineludible obligación de presentar al señor Administrador de Rentas públicas de esta provincia, *declaración jurada* de los ingresos obtenidos por el ejercicio profesional en 1931.

Como en años anteriores enviaremos en el presente a los señores médicos los impresos necesarios para tal declaración, los cuales recibirán con el BOLETÍN que se edite el 15 del actual.

Y para evitar todo error en la forma de cumplimentar dichas declaraciones nos permitimos recordar a los señores médicos:

1.º Que la declaración están obligados a presentarla *cuantos han pagado contribución en 1931*.

2.º Que la declaración hay que presentarla en la forma oficial a que se ajustará el impreso que repartiremos, por conducto del Colegio, según determina el artículo 12 de los Estatutos.

3.º Que las cantidades que se consignen en la declaración han de ser resultado EXACTO de la suma de los ingresos que figuren consignados en el libro registro que visado por la Hacienda tienen el deber de llevar.

4.º Que las declaraciones hay que presentarlas por TRIPLICADO en el plazo antes dicho.

5.º *No serán tramitadas las declaraciones que carezcan de un sello móvil de quince céntimos en cada una de las tres copias.*

6.º Los sueldos oficiales del Estado, provincia o municipio, por ejemplo, de titular o de la Beneficencia provincial, no hay que consignarlos en ningún sitio, pues de ponerlos se expone el que tal haga a que sufran un nuevo descuento.

7.º El hecho de no haber obtenido ingreso no exime de presentar la declaración, aun cuando sea con ceros.

8.º Los ingresos obtenidos por sueldos o gratificaciones que se cobren a empresas, sociedades, compañías, etc., *aunque sufran descuento al percibirlos* se deben de declarar unidos al resto de los ingresos profesionales.

9.º Es de imprescindible necesidad consignar en la casilla que dirá «deducciones» la cantidad que se haya satisfecho al Tesoro Público en 1931, cuya cantidad es la que consta en la primera partida de las que figuran en el recibo que cobró la Hacienda en el primer trimestre de dicho año de 1931. Además los que tengan sueldos o gratificaciones comprendidas en el párrafo anterior, si han sufrido descuento, deben consignar la cantidad abonada unida a la cuota del Tesoro, poniendo una nota en que se haga constar lo que corresponde a uno y a otro concepto.

10. Los que tengan Rayos X o Laboratorio químico, lo consignarán a continuación de «Médico» donde dirá «profesión», pues de no hacerlo no tendrán las ventajas de la aplicación a sus ingresos de un mayor coeficiente de deducción.

11. El impreso que la Hacienda devolverá como justificante de la presentación, quedará en el archivo del Colegio para las comprobaciones ulteriores que puedan necesitar los interesados o la Administración pública.

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el Día 14 de Noviembre de 1931

En la ciudad de Córdoba y a las diez y siete horas y treinta minutos del día catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar

PALUDISMO

LAVERANSAN

Poderoso contra fiebres palúdicas, tónico, aperitivo y reconstituyente

COMPOSICIÓN. Cada píldora Laveransan contiene:

Clorhidrato de qq.	. . .	15 centigramos
Arrhenal	. . .	1 >
Protooxalato de hierro.	. . .	2 >
Polvo nuez vómica	. . .	1 >
Extracto blando genciana	. . .	5 >

Caja de 40 píldoras, Ptas. 6'50

Muestras a disposición de los señores Médicos

Laboratorio Bazo

Ribera del Fresno (Badajoz)

PRODUCTOS GAMIR

BARDANOL.—EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL
ACNÉ, FORUNCULOSIS, ENFERMEDADES DE LA PIEL.—Elixir de sabor agradable, en frasco de 500 gramos, 6 pesetas.

SIL-AL.—SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO
HIPERCLORHIDRIA, DISPEPSIAS, ÚLCERA GÁSTRICA.—Caja de 20 papeles, 5 pesetas.

PAPELES YHOMAR.—FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO
DIARREAS INFANTILES, ENTERITIS, DISENTERÍA —Caja de papillitas, 1'50 pesetas.

HODERNAL.—OLEUM PARAFINA LIQUIDUM PETROLATUM
REMEDIO DEL ESTREÑIMIENTO EN TODAS SUS FORMAS.—Frasco de 500 gramos, 10 pesetas.

VINO URANADO.—ASOCIACIÓN DE ARSENITO POTÁSICO, NITRITO DE URANO Y AMARGOS

TRATAMIENTO RACIONAL DE LA DIABETES.—Frasco de 1.000 gramos, 7 pesetas.

(Los Papeles Yhomar también se expenden con sulfato de Hordenina a 3 pesetas caja y los Papeles de Sil-Al asociados con belladona).

Preparados en la FARMACIA Y LABORATORIO de A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo los Sres. González, Maldonado, Saldaña, Altolaguirre, del Mármol, Amaro, Velasco, Aguilar, Caballero, Luna, Barrios (don Antonio y don Manuel), Navas, Jimena y Canals.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, el señor del Mármol dió cuenta del fallecimiento del colegiado residente en Cabra don Carlos Garrido y Lozano, acordándose que conste en acta el sentimiento de la Junta por dicho óbito y que se levante la sesión por cinco minutos en señal de duelo, efectuándose así.

Reanudada la sesión se acordó admitir como colegiados cuanto que han cumplido los requisitos reglamentarios para ello, a don Manuel Ramos Franco, con residencia en Guadalcázar, y a don Juan Escobar Nieto, de Villaviciosa.

Dado cuenta del traslado desde Guadalcázar a La Granjuela del colegiado don Manuel Pastor, se acuerda designarlo Tocólogo del Seguro de Maternidad en este lugar y a don Manuel Ramos, de Guadalcázar y a don Gregorio Almagro, de Almedinilla, según lo tiene solicitado.

Vista una carta del Colegio Médico de Lérida solicitando se una este Colegio a la petición que tiene formulada para que se considere a los médicos como industriales a los efectos de los desaucios, se acordó adherirse a dicha petición.

A continuación se acordó facultar al Sr. Tesorero para que del capítulo de Imprevistos del Presupuesto, transfiera cuantas cantidades sean necesarias, para acrecer las consignadas en otros capítulos del mismo, según las necesidades de éstos.

Estudiado el expediente instruido por la Comisión designada, según acuerdo de esta Junta adoptado en cuatro de Septiembre próximo pasado, para depurar la supuesta infracción

por parte del colegiado residente en Los Blázquez D. Felipe Gimeno de Sande, de lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Deontología anejo al Reglamento de este Colegio; y

Resultando: Que los fundamentos por los cuales se instruyó el expediente son el haber aceptado el señor Gimeno de Sande la interinidad de la plaza de Inspector municipal de Sanidad de Los Blázquez, vacante por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, D. Alfonso González Cogolludo, sino por haber sido depuesto este señor en su cargo por acuerdo del Ayuntamiento, basándose en que en el mismo no se encuentran las actas de las sesiones donde debiera constar el nombramiento del señor González Cogolludo;

Resultando: Que por la Comisión instructora del expediente se emplazó al señor González Cogolludo para que concurriese ante la misma para exponer cuanto fuera necesario conocer del asunto por que actuaba;

Resultando: Que el día 18 de Septiembre del presente año concurrió el señor González Cogolludo ante la dicha Comisión manifestando las circunstancias por que acudió al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Los Blázquez en 8 de Septiembre de 1928 para proveer la plaza de su titular y que como consecuencia de dicho concurso recibió en su domicilio de Madrid un oficio fechado en 28 de octubre siguiente, comunicándosele haber sido designado para dicha plaza de titular en propiedad;

Resultando: Que dicho oficio fué exhibido ante la Comisión copiándose en el expediente, a la vez que una certificación del acta de toma de posesión del cargo, que también se copió en aquél, fechada esta en 16 de Noviembre del mismo año y firmados ambos documentos por los entonces Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Los Blázquez y sellados con el del mismo Ayuntamiento;

Resultando: Que desde dicha fecha y sin interrupción, el señor González Cogolludo desempeñó la mencionada plaza de titular de Los Blázquez hasta que el Ayuntamiento declaró la vacante en su sesión del 20 de Julio del presente año por no aparecer las actas en que debía constar su nombramiento y nombró para desempeñarla interinamente al señor Gimeno de Sande quien la tenía previamente solicitada para el caso de ser declarada la vacante;

Resultando: Que emplazado el señor Gimeno de Sande para que acudiera a prestar declaración, manifestó en 20 de Septiembre de este año, contestando a la pregunta de que si efectivamente solicitó la plaza del señor González antes de que a éste lo destituyeran, exhibió un certificado que se transcribe en el expediente, en el que consta que efectivamente la solicitó ante la eventualidad de que quedara vacante al saber que procedía el Ayuntamiento a la revisión de los cargos de los funcionarios municipales;

Resultando: Que a la pregunta de que si efectivamente aceptó el desempeño de la interinidad constándole que el señor González desempeñaba la plaza desde Octubre de 1928 y que había entablado recurso de reposición de su destitución por considerarla injusta, contestó que siempre había creído que el señor González desempeñaba el cargo arbitrariamente, por lo que había oído decir y que ignoraba que hubiese entablado tal recurso;

Resultando: Que a la pregunta de que si sabía que el señor González tenía en su poder documentos acreditativos de su nombramiento, dijo que lo ignoraba;

Resultando: Que el señor Gimeno, según confesó, no era Inspector municipal de Sanidad ni acudió al concurso por el que fué nombrado el señor González;

Resultando: Que en la propia declaración el señor Gimeno se ratificó en

su negativa, ya expuesta al Presidente de este Colegio, a dejar la interinidad, evitando con ello ser considerado como infractor de lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Deontología, pues no estaba dispuesto a renunciar la plaza mientras no se le demostrase con documentos oficiales que había sido destituido injustamente el señor González;

Resultando: Que también manifestó persistir en su negativa aun al conocer por pregunta formulada que el señor González había presentado recurso contencioso administrativo;

Resultando: Que además de lo declarado presentó escrito y varios documentos con la pretensión de demostrar que por la falta de actas y presupuestos de Los Blázquez no puede considerarse infringido por él el artículo 20 del Código de Deontología cuanto que la separación del señor González no ha sido injusta, sino ajustada a derecho y aun cree que lo ocurrido ha sido un castigo que debe merecer el señor González por su abandono en averiguar que no existían las actas a que su nombramiento se refiere;

Resultando: Que después de obtenidas todas las anteriores declaraciones y documentos de que se ha hecho mención, la Comisión creyó oportuno solicitar de la Junta de Gobierno del Colegio la opinión de si efectivamente apreciaba moralmente injusta la separación del señor González del cargo de Titular de los Blázquez.

Resultando: Que la Junta de Gobierno en su sesión de 3 de Octubre del año actual por unanimidad de sus asistentes acordó considerar efectivamente separado deontológicamente injusto al señor González;

Resultando: Que en vista de tal acuerdo y emplazado nuevamente el señor Gimeno para que conocido el criterio de la Junta manifestase si seguía en su actitud de no renunciar la Titular, declaró que no estaba dispuesto a renunciarla;

Considerando: Que resulta claramente probado que el señor González trasladó su residencia desde Madrid a Los Blázquez para desempeñar la plaza de Médico titular del mismo en virtud de nombramiento legalmente extendido para ello y que también con certificación legalmente extendida ha demostrado que tomó posesión de dicha plaza y que de hecho, y por los documentos aportados al expediente también de derecho, salvo mejor opinión del Tribunal Contencioso Administrativo, la ha venido desempeñando hasta que el Ayuntamiento de Los Blázquez le destituyó en el pasado mes de Julio haciéndole responsable de la falta de documentos en el propio Ayuntamiento que en modo alguno estaba el señor González obligado a custodiar, ordenar ni extender;

Considerando: Que el Código deontológico de este Colegio, como su nombre indica, es puramente una serie de preceptos morales y es moralmente cierto que el señor González ha sido depuesto por causas injustas según lo manifestado en el Considerando anterior;

Considerando: Que el señor Gimeno aceptó la vacante producida por la destitución del señor González, negándose a renunciar a ella, no solo a requerimientos del Presidente del Colegio, sino a los de la Comisión instructora del expediente y a los deducibles del acuerdo de la Junta de Gobierno consignados en el último Resultado, por estimar el hecho puramente circunscripto en preceptos de orden legal, abrogándose fallos solamente reservados al Tribunal Contencioso Administrativo y desentendiéndose, por tanto, lo mismo en sus declaraciones que en el escrito que entregó para unir al expediente, de los preceptos morales por los que interviene este Colegio;

Considerando: Que el tan repetido artículo 20 del citado Código de Deontología dice textualmente: «ningún co-

leglado solicitará vacante ocasionada por separación notoriamente injusta del que cesare, cuando este hubiera sido probadamente vejado, perjudicado en sus intereses u ofendido en su dignidad profesional por el organismo a quien prestaba sus servicios, a menos que la Junta de Gobierno declare reparada la ofensa, satisfecha la dignidad o indemnizados los perjuicios que se ocasionaron a la víctima» y es innegable que no puede ser considerada sino injusta y con subsiguiente vejación, perjuicio de sus intereses y ofensa de su dignidad profesional por el organismo a quien prestaba sus servicios, la separación del señor González Cogolludo después del tiempo en que desempeñó la plaza de Titular sin que al ser nombrado ni durante dicho tiempo fuera protestado el nombramiento por el señor Gimeno;

Considerando: Que ya es de una manifiesta inmoralidad solicitar una plaza desempeñada por un compañero en cuyo poder obran testimonios de la validez con que ejercita el cargo;

Considerando: Que si bien en la Sentencia del Tribunal Supremo que adujo el señor Gimeno en su comparecencia del 10 de Octubre y que aparece publicada en la página 215 del anejo de sentencias de la «Gaceta de Madrid» del 6 de Junio del presente año dice como parte de uno de sus Considerandos «es lo cierto que conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Estatuto Municipal, para que los acuerdos municipales sean válidos han de constar explícita y terminantemente en el acta correspondiente redactada al efecto por el Secretario de la Corporación en la forma dispuesta en el número sexto del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y extendida en el libro titulado de actas, cuyas hojas han de llevar la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación», no es menos cierto que en la Sentencia del mismo Tribunal Supremo publicada en la página 214 de

la misma «Gaceta» antes citada figura el Considerando de que: «como nadie puede válidamente ir contra sus propios actos, el Ayuntamiento de Peñabravo, que, como entidad jurídica, actúa sin solución de continuidad, aunque varíen las personas que lo forman, no puede eficazmente dejar sin efecto con un acuerdo municipal otros anteriores que creaban derechos, ni aún a pretexto de que estos pudieran haber sido adoptados ilegalmente, pues tal afirmación no compete a la Administración misma, que para el caso como el de que se trata tiene el medio legal de formular la correspondiente declaración de lesividad para someterlos a revisión ante los Tribunales de lo Contencioso», innegable debe ser que sin la espera de este trámite de resolución por el Tribunal Contencioso Administrativo no ha debido ser destituido el señor González y que por haberlo sido resulta vejado, perjudicado en sus intereses y ofendido en su dignidad profesional según se ha indicado;

Considerando: Que el expediente instruido por la Comisión designada al efecto lo ha sido con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de los Colegios oficiales de Médicos y pertinente la apreciación con que la citada Comisión lo finaliza, de que el señor Gimeno de Sande es infractor de lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Deontología de este Colegio;

Visto el artículo 31 de los citados Estatutos de los Colegios de Médicos.

La Junta de Gobierno, por voto de catorce de los señores asistentes a la sesión, o sea por mayoría absoluta de los componentes de aquella, falla que se imponga a don Felipe Gimeno de Sande, por contraventor de lo dispuesto en el artículo veinte del Código de Deontología de este Colegio, la sanción quinta de las consignadas en el referido artículo treinta y uno de los Estatutos, siendo de quinientas una pesetas la cuantía de la multa y sir-

viéndole de represión la publicación íntegra de este acta en el Boletín de nuestro Colegio, todo lo cual será comunicado a don Alfonso González Cogolludo para su conocimiento y al referido don Felipe Gimeno de Sande a los efectos indicados y del depósito en plazo de cinco días en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Médicos, de la multa señalada, entendiéndose que dicho plazo comenzará el día que reciba esta sentencia, sin perjuicio de que pueda seguir las acciones estatutarias que pueda ejercitar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de la que, como Secretario, certifico.—Diego Canals.—L. González Soriano.

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de Noviembre de 1931

En la ciudad de Córdoba y a las diez y nueve horas del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar sesión la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo cuantos señores residentes en esta la constituyen.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó por unanimidad hacer constar en la de hoy el sentimiento de la Junta por el fallecimiento del colegiado de Rute, D. Isidoro Roldán Ramírez y que se levante, como se efectuó, la sesión por cinco minutos en señal de duelo.

Reanudada la sesión se acordó nombrar a D. Francisco Mora y Capilla, Médico del Seguro de Maternidad en El Viso, conforme ha solicitado.

Seguidamente se dió lectura a un extenso escrito del Sr. Presidente del Consejo de Colegios, comunicando acuerdos de dicho organismo y trabajos a realizar, entre los que figura la organización de la Sección de Médicos

TRASLADOS

D. Manuel Pastor Gómez, de Guadalcázar a La Guijarrosa, en esta misma provincia.

Sección bibliográfica

Annunceremos dos veces todas las obras de las que se nos envíe un ejemplar. Se hará estudio crítico si se reciben dos ejemplares, o la índole de la obra lo requiere.

All books received by us, will be published twice, in our monthly review, but if two copies are sent or the work calls for attention, a critical study will be made of it.

Alle Werke, von dem nusein Exemplar zugesandt wird, werden zweimal in unserer Monatsschrift veröffentlicht. Bei Erhalt von zwei Exemplaren, oder wenn es der Charakter des Buches erfordert, werden wir darüber eine Kritik schreiben.

Tutte le pubblicazioni che riceveremo, saranno annunziate due volte nella nostra rivista, ma quando ci rimette due esemplari, o il carattere dell'opera lo richiede, scriveremo un articolo di critica.

Nous annoncerons deux fois tous les ouvrages qui nous seront envoyés. Si nous recevons deux exemplaires, ou si le caractère du livre le demande nous en ferons une étude critique.

Ultimas publicaciones recibidas

Cartas a una madre, por M. Andrade Berjano, exinterno y exayudante de la Facultad de Medicina de Sevilla, Inspector municipal de Sanidad.—Un folleto en octavo. Pedro Abad, 1931.

* *

Informe sobre el proyecto de ley de reforma Agraria, por la Agrupación nacional de propietarios de fincas rústicas.—Un folleto en octavo. Madrid, Septiembre de 1931.

* *

La Vacuna anti-alfa en la profilaxis de la tuberculosis, comunicación presentada a las Jornadas Médicas Gallegas, por el Dr. Larramendi Rey.—Un opúsculo, Vigo, 1931.

de la Beneficencia provincial, quedando enterada la Junta de todo ello.

Así mismo quedó enterada del proyecto de Contrato de iguala, que remite el citado Sr. Presidente, redactado según las informaciones que a su debido tiempo enviaron los Colegios y como quiera que su estudio debe ser realizado con asistencia de los médicos titulares, ya que con la opinión de ellos la Junta emitirá el informe que se le solicita; y como quiera que dichos compañeros han de reunirse en Asamblea en nuestro Colegio el día cinco del próximo mes, se acuerda que la Junta concurra a dicha reunión para a su final celebrar sesión con los que asistan y con lo que se acuerde redactar el citado informe. Y para facilitar el que los médicos todos de esta provincia conozcan el referido proyecto, se acordó también adelantar lo suficiente la edición del próximo BOLETÍN, sin perjuicio de que en su habitual fecha de publicación se edite, para dar cumplimiento en él a disposiciones reglamentarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente y de lo que, como Secretario, certifico.—*Diego Canals*.—*L. González Soriano*.

Lista de Médicos Colegiados

ALTAS

D. Manuel Ramos Franco, con residencia en Guadalcázar.

D. Juan Escobar Nieto, residente en Villaviciosa.

BAJAS

D. Carlos Garrido y Lozano, de Cebra, por defunción.

D. Isidoro Roldán Ramírez, de Rute, por defunción.

NOTICIAS

El próximo día 31 finaliza el plazo concedido por el Consejo de la Previsión Médica Nacional, para que gocen de los privilegios mismos de los socios fundadores, a cuantos se inscriban en dicha entidad.

Aquellos de nuestros colegiados que ya no estuvieren inscriptos en la Previsión, y los que siendo ya previsionistas quisieran ser incluidos en algunos grupos más, no deben dejar de aprovechar circunstancia tan beneficiosa como la que se les ofrece.

Expresamos nuestra condolencia a nuestro colegiado D. Arcadio J. Rodríguez, con motivo de la muerte de su hermana (q. e. p. d.)

El premio Nóbel correspondiente al año actual y sección de Medicina, ha sido concedido al profesor Otto Warburg, de la Universidad de Berlín.

En la «Gaceta» del 22 del pasado mes apareció el anuncio para proveer por concurso de antigüedad una plaza de titular de Santaella, en esta provincia, clasificada de primera categoría, con 3.300 pesetas. Plazo, 30 días.

Los compañeros que deseen un sustituto con motivo de alguna necesaria ausencia, pueden dirigirse a D. Adrián Bermejo, Plaza de San Lorenzo, 13, Sevilla.

En la próxima reunión del Consejo general de Colegios Médicos, probablemente quedará fijada la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea de Juntas de Gobierno, que por diversas circunstancias ha sido diferida varias veces.

En Cabra y Rute, respectivamente, han fallecido nuestros compañeros co-

legiados D. Carlos Garrido Lozano y D. Isidoro Roldán Ramírez, a cuyos familiares enviamos nuestro sentido pésame.

Use V. la Pomada antiséptica, 19, del Dr. Piqueras en Eczemas, Herpes, Erupciones niños, Erisipela, Ulceras Sabañones Sarna, Grietas del pezón, Granos, etc., y verá curaciones sorprendentes. Farmacias.

En la Audiencia provincial de Madrid se ha celebrado la vista de apelación interpuesta por el fiscal contra el auto del juez de Chamberí, confirmando el de libertad a favor del Doctor Albiñana.

Son con esta tres las resoluciones de los Tribunales judiciales que han ordenado la libertad, pero no obstante, Albiñana sigue preso por orden gubernativa.

Sin inmiscuirnos en absoluto para nada en las razones por las que se mantiene en prisión a dicho compañero, creemos que el Consejo de Colegios y el Comité de la Asociación de Inspectores municipales de Sanidad, deben realizar algunas gestiones, para que sea libertado quien tantas veces actuó eficazmente por el prestigio de los médicos y en defensa, muy especialmente, de los titulares.

En Madrid, donde residía, ha dejado de existir don Federico Castejón y León, padre de nuestro colegiado don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, a quien con dicho motivo expresamos nuestro pesar.

El Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia ha fallado en favor de nuestro colegiado Sr. Osuna Pérez el recurso que éste entabló sobre su derecho a ocupar una vacante de titular en Cabra.

bronquitis crónicas

JARABE FAMEL

a base de Lactocreoosora soluble

**calma la tos
facilita
la expectoración**

*Depositorios generales para España
Curiel & Moran-Aragon - 228 - Barcelona*

HEMORROIDES

SUPOSITORIOS

Adreno-estípticos

MIDY

4 principios activos de ahí su eficacia cierta

HEMORROIDES

Cada Supositorio o 3 gr. de Pomada contiene:

- Adrenalina 147.
- Estovaine.
- Anestésina 1000.
- 1/2 de Castañas de India
- resaca Estabilizada 0.01
- Hamamelis.
- Cupressus.

Adreno-estíptica

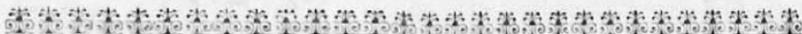
POMADA

MIDY

MUESTRA:
LABORATORIOS MIDY
9, Rue du Com^{te} Rivière,
PARIS

HEMORROIDES





PHOSPHORRENAL
RECONSTITUYENTE
GRANULADO
Elixir
INVERTIBLE
ROBERT

PEPTOYODAL
YODO
ORGANICO EN
LIQUIDO e INYECTABLE
ROBERT

NATROCITRAL ANTIDIPÉPTICO
COMPRIMIDO
Y GRANULADO
ROBERT

GRAGEAS ROBERT
PARA LA TOS (EN GRAGEAS)

PREPARADOS EN EL LABORATORIO ROBERT, S.A. MADRID, P.I.

Representante para Córdoba y su provincia
Don Eduardo Marfil Leiva,
Plaza de la República, 2. - Córdoba

Córdoba.—Imp. El Defensor. Ambrosio Morales, é

